



### I. Introducción al reporte

Durante agosto, las medidas estatales en el marco del estado de emergencia por la COVID-19 han ido cambiando de acuerdo al Decreto Supremo N° 135, que estableció una cuarentena focalizada en las regiones de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, y en algunas provincias de Madre de Dios, Áncash, Moquegua, Tacna, Cusco, Puno, Huancavelica, Cajamarca, Amazonas y Apurímac. En las demás regiones, se dispuso la inmovilización social obligatoria desde las 10 p.m. hasta las 4 a.m. de lunes a sábado y, a nivel nacional, la cuarentena total los domingos, salvo para las actividades esenciales y establecidas en el decreto.

En este escenario, la Defensoría del Pueblo advierte que se siguen incrementando los casos de mujeres adultas, niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas. Asimismo, persiste la ocurrencia de feminicidios, consumados y en grado de tentativa. Esta situación de violencia de género es grave, pues es un síntoma de que las medidas de emergencia sanitaria no están

articulándose adecuadamente con políticas de prevención y atención debida del problema. Ello ocasiona que las mujeres y niñas estén constantemente expuestas a esta y otras formas de violencia, lo que atenta contra sus derechos fundamentales. Por ello, el presente reporte busca seguir ofreciendo datos y análisis de esta situación, y servir de instrumento pedagógico para comprender la magnitud y complejidad del presente fenómeno.

### II. Mujeres adultas reportadas como desaparecidas

Una persona es considerada como desaparecida si se encuentra ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. En el caso de las mujeres, la desaparición por particulares es una forma de violencia de género que, a menudo, está vinculada a otras formas de violencia (feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.)\*.

Tal como reconoce el Decreto Legislativo N° 1428 –que desarrolla medidas para la atención de casos

de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad–, las mujeres que han sufrido violencia constituyen personas en situación de vulnerabilidad. El factor de género, y la interseccionalidad de otras formas de discriminación, como se ha venido señalando en

todos los reportes, es clave para comprender la mayor exposición que tienen ciertas mujeres a vivir este tipo de violencia.

Desde la Defensoría del Pueblo, se ha sistematizado las notas de alerta que se han identificado en la página web de la Policía Nacional del Perú

**Cuadro 1: mujeres reportadas como desaparecidas por región**

Región	Jul-20	Ago-20
Lima	61	75
Piura	8	8
Puno	6	5
Arequipa	5	5
Junín	5	5
Lambayeque	4	5
Apurímac	3	4
Lima Provincias	3	4
Áncash	2	4
Callao	2	4
Loreto	2	4
Madre de Dios	1	4
Cusco	8	3
Tacna	5	2
Cajamarca	3	2
Huánuco	1	2
Pasco	1	2
Amazonas	0	2
Ica	0	2
La Libertad	1	1
Tumbes	1	1
Ayacucho	1	1
Huancavelica	0	1
Ucayali	3	0
San Martín	2	0
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>146</b>





## Reporte Igualdad y No Violencia N° 07 - Agosto 2020

(PNP), para determinar la magnitud de este problema a nivel nacional. En ese sentido, en agosto, se advirtió un total de 146 mujeres adultas reportadas como desaparecidas. Las regiones en donde se presentaron más casos fueron Lima (75), Piura (8), Puno (5), Arequipa (5), Junín (5) y Lambayeque (5).

Respecto al mes anterior, preocupa que en Lima hayan aumentado los casos en 23% y que, en el Callao, Loreto, Pasco, Áncash y Huánuco se hayan duplicado. Cabe precisar que en estas dos últimas estaba vigente la cuarentena focalizada. Ante ello, es urgente que se adopten acciones específicas en base a los factores que podrían explicar el incremento diferenciado, como la extensión de medidas de aislamiento social obligatorio.

Hay que recordar que toda situación de desaparición de una persona genera obligaciones internacionales al Estado que derivan de tratados que le son vinculantes en esta materia, como la Convención Belém Do Pará\*\*. Entre estas, deben cumplir lo siguiente:

**a) Debida diligencia:** procurar una intervención de forma

oportuna en los casos y destinar las diligencias mínimas de búsqueda e investigación con enfoque de género;

**b) Actuación pronta e inmediata:** las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima;

**c) Procesos adecuados de denuncia:** se deben establecer procedimientos idóneos para las denuncias a fin de posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas.

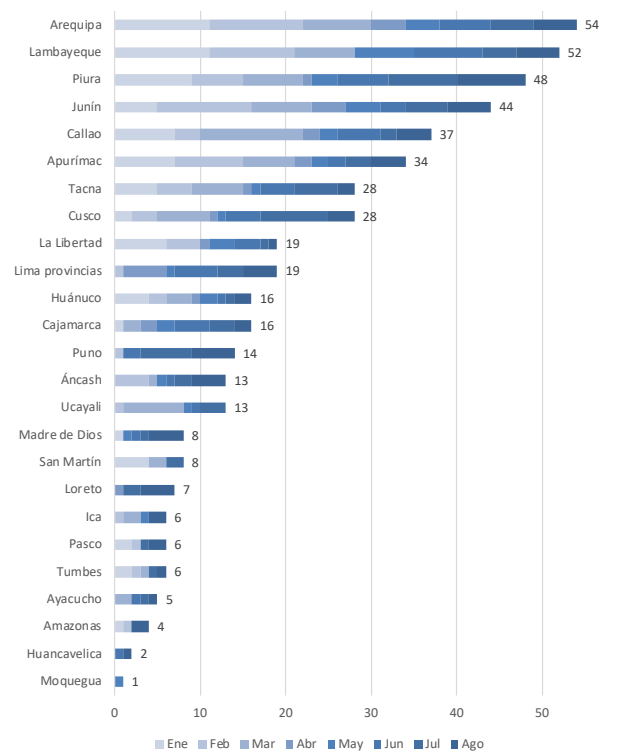
**d) Presunción de vida:** la investigación de las autoridades debe guiarse bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad;

**e) Personal capacitado:** las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones basadas en estereotipos y prejuicios de género.

En ese sentido, resulta alarmante que, de enero a agosto, un total de 1011 mujeres adultas hayan sido reportadas como desaparecidas. Tal como titula este reporte, una de las principales limitaciones en el abordaje de este problema es que

**Gráfico 1**

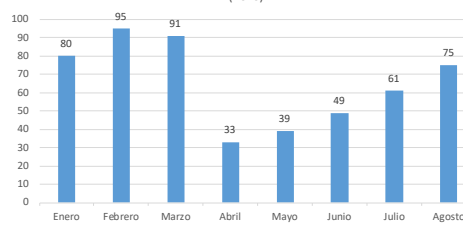
Número de mujeres reportadas como desaparecidas por departamento (sin Lima) y por mes (2020)



se desconoce, en la actualidad, qué pasó con ellas; es decir, al no tener información clara sobre su paradero, no se sabe si aparecieron o no; y, de haber aparecido, no se sabe si fueron halladas muertas o con vida (y en qué condiciones). Para ello, aún se encuentra pendiente la adecuación el registro y portal de personas desaparecidas a la normativa vigente, a efectos de fortalecer la respuesta del Estado frente a los casos de desaparición. Dichas herramientas

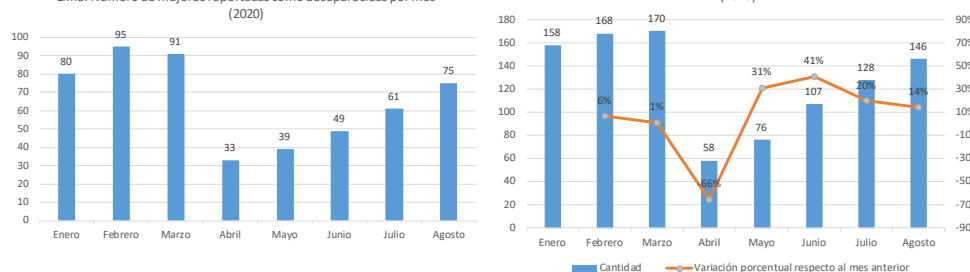
**Gráfico 2**

Lima: Número de mujeres reportadas como desaparecidas por mes (2020)



**Gráfico 3**

Mujeres reportadas como desaparecidas a nivel nacional por mes (2020)





tecnológicas que conforman el sistema de búsqueda de personas desaparecidas permitirán conocer estadísticas de la cantidad de personas que continúan bajo esta forma de violencia, así como, desde una mirada interseccional, adoptar medidas preventivas.

### III. Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas

El fenómeno de la desaparición de personas no sólo se ve agravado por la variable género, sino también por la edad. Los derechos de las niñas y adolescentes, se encuentran, por ese motivo, en una situación de mayor desprotección debido a que la afectación en su salud física y mental—de producirse un fenómeno como el ahora abordado— puede ser más profunda, ya que se encuentran en pleno desarrollo y construcción de su personalidad. Además, por el solo hecho de ser niña o adolescente es más vulnerable ante esta forma de violencia y otras, como los feminicidios; la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; etc.

Así, de acuerdo con la

**Cuadro 2: niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas por región**

Región	Jul-20	Ago-20
Lima	126	178
Piura	29	46
Junín	26	30
Lambayeque	26	24
Ayacucho	3	24
Huánuco	12	18
La Libertad	6	18
Arequipa	25	16
Callao	11	15
Cusco	13	11
Áncash	10	10
Loreto	11	9
Apurímac	9	9
Tacna	7	8
Ica	2	8
Ucayali	17	7
San Martín	10	7
Amazonas	3	5
Pasco	2	5
Cajamarca	6	3
Madre de Dios	6	3
Puno	10	2
Tumbes	7	1
Huancavelica	3	0
<b>Total</b>	<b>380</b>	<b>457</b>

identificación y sistematización de las notas de alerta de la PNP, se pudo conocer que, en el mes de agosto, 521 niños/as y adolescentes fueron reportados/as como desaparecidos/as. De este número, 457 notas de alerta corresponden a niñas y adolescentes mujeres, es decir, el 88% del total de casos. En relación a esta última cifra, cabe resaltar que, con respecto al



mes anterior, se ha producido un aumento del 20%. No obstante, se debe considerar que existen errores en el registro y que, además, habría un subregistro de casos debido a que no todos los casos son denunciados ante a las autoridades policiales y/o comunicados a otras autoridades.

En agosto, Lima (con 178) sigue siendo la región con más notas de alerta por niñas y adolescentes

mujeres reportadas como desaparecidas, seguida de Piura (46), Junín (30), Lambayeque (24) y Ayacucho (24). Además, preocupa que, en la mayoría de las regiones, los reportes hayan aumentado o se hayan mantenido igual que el mes pasado; en especial, aquellas que registraron pocas notas de alerta: Ayacucho aumentó de 3 a 24; La Libertad, de 6 a 18; e Ica, de 2 a 8.

Estas cifras demuestran que la vulnerabilidad de las víctimas está relacionada no solo con su edad, sino con el género y el ámbito geográfico, situación que se ha agravado con los cambios en las medidas restrictivas. Cabe indicar que es probable que el levantamiento de las medidas haya originado, también, un aumento en las cifras.

Asimismo, cabe indicar que, desde enero hasta agosto, se han reportado como personas desaparecidas un total de 2557 niñas y adolescentes mujeres, de acuerdo con las notas de alerta identificadas por la Defensoría del Pueblo. Esto representa un promedio de 10 notas de alerta por día, cifra que es preocupante, ya que, al igual que con las adultas,



no se conoce las causas de su desaparición ni tampoco si fueron ubicadas; es decir, no se sabe qué pasó con cada una de ellas.

### IV. Femicidios y tentativas: violencia latente

Una de las formas más graves de la violencia de género es el feminicidio, que consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género. Para que el delito sea calificado como tal, no basta que la víctima sea mujer, sino que la muerte debe ocurrir en un contexto de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc. Quien agrede lo hace en razón de estereotipos machistas sobre las mujeres (sumisas, obedientes, leales, puras o delicadas) y opera bajo la lógica de castigo hacia aquellas que no cumplen con ese rol.

Desde la institución, realizamos un seguimiento exhaustivo de los casos investigados como feminicidios, consumados y en grado de tentativa, a través de un monitoreo de las noticias que aparecen en los medios

de comunicación y de la supervisión de diligencias a través de nuestro/as comisionados/as desplegado/as a nivel nacional. Así, elaboramos un registro que nos permite obtener una cifra mensual que ofrezca una visión integral del problema. Además, damos cuenta de las muertes violentas que aún no han sido calificadas como feminicidios, enfatizando en la necesidad de que estas sean esclarecidas y se presuman como tales.

Tal como lo hemos precisado en otras oportunidades, la importancia de calificar o no una muerte violenta como delito de feminicidio no sólo radica en visibilizar la gravedad y

naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, sino que tiene consecuencias prácticas en el acceso por parte de los familiares de la víctima a una asistencia económica que brinda el Estado (de acuerdo al D.U. N° 005-2020).

En un contexto de permanentes cambios en las medidas restrictivas por la pandemia, persiste la ocurrencia de feminicidios. Así, durante el mes de agosto, se registraron 8 casos de esta forma de violencia (2 en Lima, y 1 en Piura, Apurímac, Junín, Puno, Huánuco, y Ucayali, respectivamente), el doble que el mes pasado. Este

aumento debería generar una especial preocupación por parte de las autoridades regionales, pues en muchos de estos departamentos se mantiene la cuarentena focalizada. Es importante que las políticas destinadas a contener la expansión del virus estén acompañadas de un fortalecimiento en la atención de las diversas formas de violencia que podrían terminar en feminicidios. Urge, asimismo, reforzar las políticas de prevención y atención prioritaria de estos casos de alerta.

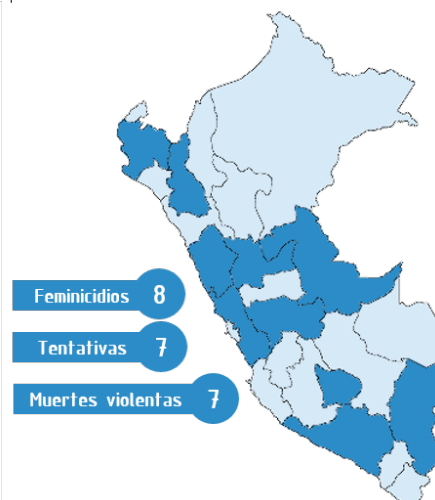
De otro lado, se produjeron 7 tentativas de feminicidios, una menos que en julio. Lima registró 2 casos, y Piura, Junín, Cajamarca, Áncash y Arequipa registraron 1 tentativa cada una.

Finalmente, se registraron 7 muertes violentas, 6 más que el mes pasado. Frente a esta situación, como ya se advirtió en anteriores reportes, los operadores de justicia tienen el deber de aplicar la debida diligencia en sus investigaciones y presumir que dicha muerte constituye un caso de feminicidio, tal como lo establece el protocolo del Ministerio Público.

Ante estas formas de violencia, es

Cuadro 3: Casos ocurridos en agosto

Región	Forma de violencia		
	Feminicidios	Tentativas	Muertes violentas
Lima	2	2	4
Piura	1	1	
Apurímac	1		
Junín	1	1	
Puno	1		2
Huánuco	1		
Ucayali	1		1
Cajamarca		1	
Áncash		1	
Arequipa		1	
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>





fundamental el papel preventivo y de atención que ejerce el Sistema Especializado de Justicia. Por un lado, y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo 1470 y la Ley 30364, resulta fundamental que, desde la denuncia, exista una atención eficaz, que permita tipificar adecuadamente el delito. Esto posibilitará a toda sobreviviente (en caso de haber sufrido una tentativa) acceder a medidas idóneas que la protejan y, a su familia (en caso de consumarse el feminicidio), acceder igualmente a la justicia y reparación. Además, está establecido el uso permanente de la tecnología para garantizar una inmediata recepción de la denuncia y el dictado de medidas de protección por parte de los juzgados en un plazo máximo de 24 horas.

En ese sentido, para la Defensoría del Pueblo, resulta sumamente preocupante que, entre enero y

agosto, se hayan consumado 78 feminicidios a nivel nacional. En 12 de ellos, las víctimas habían sido reportadas antes como desaparecidas, lo que confirma la estrecha vinculación entre la desaparición de mujeres y otras formas de violencia de género, como los feminicidios. Cabe resaltar que, en relación a los 78 feminicidios mencionados, 42 presuntos feminicidas se encuentran con prisión preventiva, 1 con internamiento por ser menor de edad, 3 con comparecencia restringida, 6 con investigación preliminar y 6 están no habidos; asimismo, en 11 casos, los presuntos agresores se suicidaron y, en 9 casos, aún se desconoce al autor del crimen.

No menos preocupante resulta que, en este año, se hayan producido 143\*\*\* tentativas de feminicidio. Además, se han perpetrado 39 muertes violentas que aún siguen sin tipificarse o esclarecerse el contexto de la muerte.

### V. Situación en las regiones en cuarentena\*\*\*\*

Como se advirtió en anteriores

reportes, las medidas restrictivas a la libertad de tránsito, a través del aislamiento social obligatorio han generado problemas para denunciar adecuadamente las desapariciones de mujeres, lo cual, además, ha impedido que los familiares realicen búsquedas por su propia cuenta, ante una posible falta de respuesta satisfactoria del Estado. A eso, se suman las deficiencias en la atención y los problemas que aún persisten en el abordaje de la problemática.

Para efectos de este reporte, se han considerado las 5 regiones que se encuentran en su totalidad en cuarentena: Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín. En estas regiones, se advirtieron 14 denuncias de mujeres adultas reportadas como desaparecidas: 5 en Arequipa y Junín, y 2 en Huánuco e Ica. Si bien San Martín no registra casos, eso no necesariamente es un indicador de que la problemática no exista, sino que las medidas de aislamiento social obligatorio pueden estar restringiendo o limitando denunciar esta forma de violencia.

Por su parte, 79 niñas y

adolescentes mujeres fueron reportadas como desaparecidas en estas 5 regiones durante agosto. Pese a que continúan las medidas restrictivas estrictas, 3 de las 5 regiones presentaron aumentos de notas de alerta con respecto al mes anterior; en el caso de Ica, es alarmante la subida de 2 a 8 denuncias.

Por ello, la Defensoría del Pueblo insiste en que la atención de todas las formas de violencia de género debe seguir siendo prioridad tanto de los operadores de justicia como de otras autoridades en estas regiones en las que aún se mantiene la cuarentena, tal y como lo establece el D.L.1470 (priorizando y sofisticando los canales virtuales de atención y tomando en cuenta las medidas preventivas de bioseguridad dictadas en el

De enero a agosto, se produjeron **78** feminicidios, **143** tentativas y **39** muertes violentas.

**79**  
niñas y adolescentes  
fueron reportadas como  
desaparecidas en 5  
regiones que mantienen la  
cuarentena total.

\*\*\* Si bien hasta julio eran 132 tentativas de feminicidio, durante nuestras indagaciones, advertimos casos no reportados previamente: uno en mayo en La Libertad, y 3 en Junio, ocurridos en Apurímac, Madre de Dios y Lima respectivamente. Debido a ello, hasta agosto, se tienen 143 hechos de esta forma de violencia.

\*\*\*\* Información señalada en el apartado I.



contexto actual de pandemia).

No obstante, a pesar de las medidas restrictivas, se produjo un feminicidio en las regiones de Huánuco y Junín, y en la provincia de Abancay (en cuarentena) respectivamente.

Asimismo, en la región Arequipa, y en las provincias de Huaraz y Cajamarca, se produjeron tres tentativas de feminicidio (una en cada lugar).

Desde la Defensoría del Pueblo, exigimos una investigación inmediata y exhaustiva de los hechos del caso, y la adopción de políticas públicas de prevención por parte de las autoridades regionales a fin de atacar las causas estructurales de esta feroz forma de violencia.

### VI. Intervenciones defensoriales

Como parte de la labor de seguimiento de casos, la Defensoría del Pueblo interviene constantemente en denuncias vinculadas a la desaparición de mujeres, de tal manera que los operadores de justicia cumplan oportuna y diligentemente con sus funciones, tomando como presunción que la víctima

denunciada como desaparecida se encuentran con vida.

En relación al caso de Solsiret Rodríguez Aybar, este mes se cumplieron 04 años desde que fuera reportada como desaparecida y 6 meses desde que apareciera su cuerpo en febrero de este año. En ese sentido, desde nuestra Oficina Defensorial del Callao, se solicitó a la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de esta región garantizar la celeridad y el cumplimiento de las diligencias pendientes, debido a la proximidad del vencimiento de prisión preventiva de los procesados en el caso. Dichas diligencias ya se encuentran programadas por la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao y deberían ejecutarse cuanto antes para garantizar el acceso a justicia por parte de los familiares de la víctima.

De otro lado, en el reporte anterior, advertimos nuestra intervención en el caso de una mujer adulta reportada como desaparecida en San Juan de Lurigancho, con antecedentes de violencia de género ejercida por su expareja. Mientras el caso venía investigándose como

feminicidio y se tenía como principal sospechoso a dicha expareja, el 04 de setiembre, el cuerpo de la víctima fue encontrado enterrado en su propia habitación. Además, el presunto agresor se encuentra no habido junto a los dos hijos de la víctima. Ante ello, seguimos atentos a las diligencias del caso, ya que resulta preocupante que aún no se haya esclarecido el contexto en el que ocurrió el presunto feminicidio.

Asimismo, en este mes, a través de nuestra Oficina Defensorial en Arequipa, se obtuvo información de la PNP en referencia a la desaparición de 143 mujeres de enero a julio en dicho departamento. Específicamente, durante la cuarentena, se nos informó el reporte de 46 situaciones de esta forma de violencia, de los cuales, se llegó a identificar el paradero de 42 mujeres, aunque aún no se sabía qué paso con 4 de ellas.

Esta información regional es sumamente importante, de cara a identificar el estado actual de las mujeres reportadas como desaparecidas, pues el desconocimiento prolongado de

su paradero puede representar un riesgo muy elevado a su integridad, vida y otros derechos. Por ese motivo, seguiremos extendiendo las supervisiones a otras regiones para conocer con certeza cuál es la realidad de este grupo de mujeres en la actualidad.

Además, se atendió el caso de una adolescente reportada como desaparecida por parte de la Oficina Defensorial de Tumbes. En el seguimiento, se pudo corroborar que se reencontró con su respectiva familia. Frente a esta situación, continuamos trabajando para realizar las recomendaciones oportunas con relación a la atención oportuna por parte de la PNP y la mejora del registro.

### VII. Conclusiones y recomendaciones

- Durante agosto, en el marco de algunos cambios en las medidas preventivas por la COVID-19, se han reportado como desaparecidas 603 mujeres, entre adultas y niñas y adolescentes. Esta cifra total representa un incremento



del 19% con respecto al mes anterior. Asimismo, de enero a agosto, ya son 3568 notas de alertas (1011 adultas y 2557 niñas y adolescentes) correspondientes a esta forma de violencia reportadas por la PNP en su página web\*\*\*\*\* y sistematizadas por la Defensoría del Pueblo. Con ello, se puede señalar que, cada día, se reporta un promedio de más de 14 notas de alerta (más de una cada dos horas, aproximadamente).

- Ante ello, la Defensoría del Pueblo insiste en la necesidad de implementar, con carácter de urgencia, el Portal de Personas desaparecidas bajo los parámetros que exige el D.L. N°1428. Esta implementación permitirá evitar problemas como la doble emisión de notas de alerta por una misma persona, facilitar la difusión de estas y de las alertas de emergencia, brindar estadísticas de la situación del problema, sensibilizar a la población y dar a conocer los procedimientos ante este tipo de casos.
- Asimismo, urge contar con

**En lo que va del año, cada dos horas, es reportada como desaparecida una mujer adulta, adolescente o niña.**

un registro único de personas desaparecidas adecuado, que permita la identificación de mujeres (adultas, niñas y adolescentes) que continúan bajo esta forma de violencia y el porcentaje de aquellas que ya han aparecido, detallando si fueron encontradas con vida o no, en qué condiciones, y si fueron ubicadas o no por la PNP. Esto posibilitará identificar en qué medida la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes se relaciona con casos de feminicidio, trata de personas, violencia sexual, entre otros delitos, y ayudará, mediante un enfoque interseccional y generacional, a determinar quiénes se encuentran en mayor situación de riesgo para focalizar mecanismos de prevención.

- De otro lado, es sumamente importante que se implemente un sistema informático de personas desaparecidas para los casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. Este permitirá difundir la alerta de emergencia a través de los canales oficiales del sector interior; canales de entidades públicas; plataformas privadas comprometidas, y el Sistema de Alerta Temprano (SISMATE). Así, la PNP tendrá mayores posibilidades de obtener información sobre el caso y realizará una búsqueda más eficiente.
- Es clave, asimismo, que se difunda adecuadamente la Línea 114, puesto que esta permite a la población brindar información de manera rápida para la ubicación de una persona, además de ser útil para recibir información de los casos de manera remota. Esto último es útil en un contexto de emergencia sanitaria en el que se busca evitar el desplazamiento y posibles contagios. De la misma forma, es una medida

que permite la obtención de información, la cual, a su vez, debe ser canalizada por medios informáticos y plataformas virtuales integradas del sector Interior y la PNP.

- En esa línea, destacamos que el Poder Ejecutivo, a través del discurso del presidente del Consejo de Ministros para el voto de confianza del Congreso de la República, se haya comprometido a implementar el Sistema de Búsqueda de personas desaparecidas (registro y portal adecuados a la normativa vigente, sistema informático para activar las alertas de emergencia y fortalecimiento de la Línea 114). A la fecha, han transcurrido 19 de los 40 días útiles que se estableció como periodo para el cumplimiento de esta reiterada recomendación de la Defensoría del Pueblo. Ante ello, venimos haciendo seguimiento para el avance de dicho compromiso, el cual debe efectivizarse fortaleciendo lo establecido en el D.L. 1428, su reglamento y el Protocolo Interinstitucional



## Reporte Igualdad y No Violencia N° 07 - Agosto 2020

- de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y Otros Casos de Desaparición (aprobado por D.S. N° 002-2020-IN).
- Estas medidas deben ir acompañadas de capacitación constante al personal policial en la aplicación del D.L. N°1428, el D.S. N°003-2019-IN, el enfoque de género y de derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes. Esto evitará que las denuncias o investigaciones se vean obstaculizadas por la persistencia de prejuicios y estereotipos de género, y de la mirada adultocéntrica en el abordaje de casos que comprometen a la niñez y adolescencia. Esta acción debe extenderse permanentemente al personal de los Centros Emergencia Mujer y la Línea 100, para una óptima atención de los casos de personas en situación de vulnerabilidad y para que exista un soporte a la atención que viene brindando la Línea 114.
  - Desde la Defensoría del Pueblo, insistimos en incluir la desaparición de mujeres por particulares como una forma de violencia de género en la Ley N° 30364, para darle una mayor visibilidad y, por ende, especializar los servicios de atención a las víctimas. Asimismo, debe ser incluida en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, de tal forma que se formulen e implementen políticas públicas preventivas desde un enfoque interseccional, además de plantear mecanismos de acción en cada región de acuerdo con las particularidades del territorio.